



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2000.

VISTO la Resolución N° 890/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación de la alumna Graciela Andrea MILLAN, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna aprobó la materia Programación II, sin dar cumplimiento a los pre-requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 890/99 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

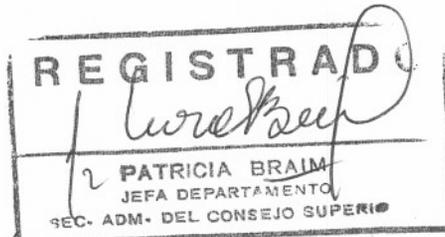
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 890/99 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y convalidar el examen final de la asignatura Programación II, exceptuándola de su correlativa inmediata Computación I, a la alumna Graciela Andrea



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



MILLAN, Legajo N° 4-20462-4, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

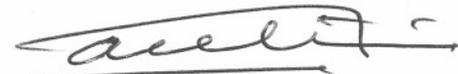
ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 638/2000

UTN
AFC
UB
JM



Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
Rector



Ing CARLOS E. FANTINI
SECRETAR'IO GENERAL A/C